

ACTA DE FIRMA DEL ACUERDO TRIPARTITO EN MATERIA DE SOLUCIÓN EXTRAJUDICIAL DE CONFLICTOS LABORALES

Visto el contenido del Acuerdo Tripartito en materia de solución extrajudicial de conflictos laborales suscrito el día 16 de abril de 2009, de una parte por el Gobierno, de otra por la Confederación Sindical de Comisiones Obreras y por la Unión General de Trabajadores, y de otra, por la Confederación Española de Organizaciones Empresariales y la Confederación Española de la Pequeña y Mediana Empresa, Acuerdo que complementa y desarrolla el Acuerdo para la Solución Extrajudicial de Conflictos (ASEC-IV) que fue objeto de registro y publicación en el Boletín Oficial del Estado de 14 de marzo de 2009 al amparo de lo dispuesto en el artículo 83.3, en relación con el 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de marzo, sobre registro y depósito de Convenios colectivos de trabajo, y conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto 1129/2008, de 4 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo e Inmigración y se modifica el 438/2008, de 14 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.-Ordenar el depósito del Acuerdo a que se refiere la presente resolución en este Órgano Directivo.

Segundo.-Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 21 de abril de 2009.-El Director General de Trabajo, José Luis Villar Rodríguez.

ACTA DE FIRMA DEL ACUERDO TRIPARTITO EN MATERIA DE SOLUCIÓN EXTRAJUDICIAL DE CONFLICTOS LABORALES

En Madrid, a 16 de abril de 2009, y en la sede del Ministerio de Trabajo e Inmigración, en nombre del Gobierno, de la Unión General de Trabajadores, de Comisiones Obreras, de la Confederación Española de Organizaciones Empresariales y de la Confederación Española de la Pequeña y Mediana Empresa, se reúnen los abajo firmantes para suscribir el documento acordado en esta misma fecha sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales.

Las partes, una vez examinado el texto del Acuerdo Tripartito que se adjunta, manifiestan su conformidad con el mismo, procediendo en consecuencia a su firma.



Asimismo, acuerdan que se dé trámite al citado Acuerdo Tripartito a fin de facilitar la consecución de los objetivos a los que responde el ASEC IV.

Igualmente, se acuerda, instar su publicación en el Boletín Oficial del Estado a los efectos legales procedentes.

Y para que conste se suscribe la presente Acta y el texto del Acuerdo Tripartito por quintuplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha más arriba indicados.

Por el Gobierno, Celestino Corbacho Chaves, Ministro de Trabajo e Inmigración.-Por la Confederación Sindical de Comisiones Obreras, Ignacio Fernández Toxo.-Por la Confederación Española de Organizaciones Empresariales, José María Lacasa Aso.-Por la Unión General de Trabajadores, Cándido Méndez Rodríguez.-Por la Confederación Española de la Pequeña y Mediana Empresa, Jesús Bárcenas López.

ANEXO

Preámbulo

El pasado 10 de febrero de 2009, se firmó por las representaciones de la Unión General de Trabajadores (UGT), Confederación Sindical de Comisiones Obreras (CC.OO.), Confederación Española de Organizaciones Empresariales (CEOE) y la Confederación Española de la Pequeña y Mediana Empresa (CEPYME), el Cuarto Acuerdo para la Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales (ASEC-IV), por el que se procede a dar continuidad al sistema de solución de conflictos iniciado hace más de doce años.

En la disposición adicional segunda del ASEC-IV las organizaciones firmantes expresan su deseo de dirigirse al Gobierno a efectos de que, mediante el correspondiente Acuerdo Tripartito y por el procedimiento legalmente oportuno, puedan habilitarse medidas que posibiliten la financiación y ejecución del mismo.

Valorados positivamente por las Organizaciones Empresariales y Sindicales y por el Ministerio de Trabajo e Inmigración los resultados de los anteriores Acuerdos, ambas partes han coincidido en la necesidad de seguir apostando por este sistema de solución extrajudicial de conflictos, de conformidad también con lo acordado en la Declaración para el Diálogo Social 2004 y vuelto a ratificar en la Declaración de 2008, que incluía en esta materia un doble compromiso: el impulso de los sistemas de solución de conflictos mediante el Diálogo Social por parte de las Organizaciones Empresariales y Sindicales y la voluntad de su mantenimiento y consolidación por parte del Gobierno. En este sentido el Ministerio de Trabajo e Inmigración, presta su apoyo a la cooperación planteada por los Agentes Sociales, a través del ASEC-IV.





En función de todo ello se constituyó una Mesa Tripartita sobre esta materia, en el marco de la cual las partes firmantes han alcanzado el siguiente

ACUERDO

Artículo primero

1. El Gobierno adquiere el compromiso de apoyar las funciones y cometidos pactados por las Organizaciones Empresariales y Sindicales más representativas, en el Cuarto Acuerdo para la Solución Extrajudicial de Conflictos suscrito el 10 de febrero de 2009 (ASEC-IV).

2. En coherencia con el compromiso adquirido, el Gobierno adoptará las medidas presupuestarias y técnicas necesarias para facilitar la consecución de los fines estipulados en el Acuerdo que sufragará en concepto de subvención.

3. La cooperación del Gobierno a que se hace mención en el punto 2, se entenderá referida a la Fundación Servicio Interconfederal de Mediación y Arbitraje. A tal efecto, a través del Ministerio de Trabajo e Inmigración se habilitará el crédito necesario para dotar presupuestariamente a la Fundación durante el tiempo de vigencia de los Acuerdos.

4. Se acuerda la continuación de la Comisión Tripartita creada en el marco del anterior Acuerdo Tripartito que, con independencia de otras funciones fiscalizadoras recogidas en la legislación vigente, tendrá encomendado el control y seguimiento de los gastos que con ocasión de las actividades de mediación y arbitraje se generen por parte de la Fundación. Asimismo le corresponderá el estudio y valoración de los problemas técnicos y jurídicos que puedan surgir en el desenvolvimiento del presente Acuerdo y promover aquellas iniciativas que puedan facilitar su solución.

Dicha Comisión Tripartita de composición paritaria, continuará celebrando sus reuniones ordinarias al menos dos veces al año, una de ellas para el control de los gastos realizados en el ejercicio anterior, y la segunda para aprobar la previsión de gastos del siguiente ejercicio, en orden a preparar el presupuesto correspondiente.

Artículo segundo

Con independencia de las aportaciones realizadas por el Estado anualmente a través de las correspondientes Leyes de Presupuestos y en los términos más arriba señalados, la Fundación Servicio Interconfederal de Mediación y Arbitraje podrá nutrirse de otros recursos, conforme a sus Estatutos.

Artículo tercero.





El Ministerio de Trabajo e Inmigración continuará ejerciendo el control de las cantidades aportadas a la Fundación, en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y conforme a la Orden del Ministerio de Trabajo por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a financiar las acciones de mediación y arbitraje a realizar por la Fundación Servicio interconfederal de Mediación y Arbitraje.

Artículo cuarto

El Servicio Administrativo de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con sede en la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo e Inmigración, mantendrá sus competencias y funciones respecto de aquellos supuestos no incluidos en el ámbito de aplicación del ASEC-IV, bien por los propios términos de éste o bien por pertenecer a sectores, subsectores o empresas que no hayan ratificado o se hayan adherido al Acuerdo, y en tanto no lo hagan.

Artículo quinto

El Gobierno y las Organizaciones Empresariales y Sindicales firmantes, se comprometen a promover y apoyar las medidas y en su caso las modificaciones legislativas que resulten oportunas para la plena eficacia tanto del ASEC-IV como del presente Acuerdo Tripartito.

Disposición adicional primera

En la Comisión Tripartita a que se refiere el artículo primero punto 4, se formulará la propuesta que proceda en relación con la subvención precisa para cada ejercicio, al objeto de tramitar su inclusión en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado. Anualmente la propuesta de subvención, debidamente cuantificada y justificada deberá estar en el Ministerio de Trabajo e Inmigración antes del 15 de junio del año anterior al que se refiere la misma, a efectos de incluirla en el Anteproyecto de Presupuestos del referido Departamento.

Vigencia:

La vigencia del presente Acuerdo se extiende hasta 31 de diciembre de 2012, prorrogándose a partir de esa fecha en los mismos términos del Acuerdo que sustituya al ASEC-IV.

IV Acuerdo Sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales (Asec Iv)

